



Fecha: Veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 08001-60-04-007-2013-00297-00 **RI** 17263

Sentenciado: HANS DIETER BARRIOS DE LA HOZ

Delito: Estafa, Falsedad material en documento público y falsedad material en documento privado

Asunto: Extinción de la Pena.

Auto interlocutorio N° 386

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse de oficio sobre la Extinción de la Pena y Liberación Definitiva en favor del señor **HANS DIETER BARRIOS DE LA HOZ**

ACTUACIÓN PROCESAL RELEVANTE

El 30 de abril de 2015, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Descongestión de Barranquilla, condenó a **HANS DIETER BARRIOS DE LA HOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.783.396, a la pena principal de **48 meses de prisión y multa de 3 SMLMV**, por encontrarse penalmente responsable del delito de ESTAFA EN CONCURSO CON FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO Y FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PRIVADO; y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal. Concediéndole prisión domiciliaria, para el cual debió prestar caución juratoria y caución prendaria por el valor de cincuenta mil pesos (\$50.000).

El 5 de Octubre de 2016 este despacho avoca conocimiento y vigilancia de la pena impuesta al condenado HANS DIETER BARRIOS DE LA HOZ.

Posteriormente, el día 6 de agosto de 2018, mediante auto interlocutorio 483, este despacho le concede la suspensión condicional de la ejecución de la pena al señor HANS DIETER BARRIOS DE LA HOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.783.396, asimismo, se le impuso una caución equivalente a 1 SMLMV y se le concedió un plazo de seis meses para el pago de la misma, que fue trazada en la sentencia en 3 SMLMV, los cuales debió cancelar ante la dirección ejecutiva de Administración Judicial seccional Atlántico.

Seguidamente el 9 de Agosto de 2018, el sentenciado HANS DIETER BARRIOS DE LA HOZ, suscribió ante este despacho diligencia compromisoria el cual da inicio al goce de la suspensión condicional de la pena, por un periodo de prueba de dos años.

CONSIDERACIONES

Es competente el despacho para conocer del presente asunto según lo normado en los artículos 38 y 79 de la ley 906 del 2004 y 600 del 2000 respectivamente.

Señala el artículo 67 de la norma sustantiva, que una vez transcurrido el periodo de prueba sin que el sentenciado haya transgredido alguna de las obligaciones impuestas, la condena se extinguirá y la liberación será definitiva previa decisión motivada por parte de la autoridad judicial.

Señala la norma:

***“ARTICULO 67. EXTINCION Y LIBERACION.** Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.”*

Así las cosas, la temática a superar dentro del presente asunto se encuentra circunscrita a establecer en primer lugar; si ya se superó el periodo de prueba acordado en diligencia compromisoria el día 9 de agosto de 2018 que concedió la ejecución condicional de la pena al condenado, y; en segundo lugar, si han existido o no incumplimientos por parte del sentenciado a las obligaciones dispuestas en el artículo 65 del Código Penal.

En cuanto a lo primero, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, afirma que **HANS DIETER BARRIOS DE LA HOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.783.396, es beneficiario del subrogado penal de ejecución condicional de la Pena, si bien dentro del expediente reposa la suscripción de la diligencia de compromiso.

Al revisarse SISIEC WEB se pudo constatar que el precitado condenado, aparece en BAJA, motivo por el cual se puede entender que se cumplió a cabalidad la pena.

Revisadas las páginas WEB de la Procuraduría General de la Nación y la Registraduría Nacional del Estado Civil da cuenta el despacho que NO le aparecen registrados antecedentes penales.

Así las cosas, al no aparecer en el expediente que las obligaciones establecidas en el artículo 65 del C.P y en la diligencia de compromiso, hayan sido incumplidas por el condenado, resulta un hecho cierto que en el periodo de prueba, del señor **HANS DIETER BARRIOS DE LA HOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.783.396, no incurrió en las conductas de que trata el artículo 66 del C.P, es decir, no transgredió las obligaciones que le fueron impuestas, circunstancia por la que resulta acertado declarar extinguida la pena impuesta y tener como definitiva la libertad de la cual goza. En consecuencia, se comunicará de esta determinación a las autoridades que conocieron de la sentencia condenatoria.

Siendo las anteriores razones suficientes, para que el despacho decrete la Extinción de la Pena y la Liberación Definitiva del ciudadano **HANS DIETER BARRIOS DE LA HOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.783.396, dentro del asunto de la referencia, donde resultó condenado por el delito de **ESTAFA, FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO Y FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PRIVADO.**

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Barranquilla, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Radicado08001-60-01-055-2012-08082-00 **RI 17268**
Sentenciado: MIGUEL ANGEL CONTRERAS DE LA CRUZ
Delito: HOMICIDIO TENTADO
Asunto: Extinción de la Pena.

Primero. Decretar la extinción y liberación de la condena impuesta al señor **HANS DIETER BARRIOS DE LA HOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.783.396, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Segundo. Ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, comuníquese a las autoridades pertinentes y háganse las cancelaciones de las órdenes de captura si las hubiere vigentes.

Tercero. Cumplido lo anterior y previo registro de la actuación, devuélvase la misma al Juzgado de Conocimiento para la unificación y archivo definitivo de las mismas.

Cuarto. Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARMEN LUISA TERAN SUAREZ
Jueza Sexta de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Barranquilla

P/KBO

NOTA: Si desea consultar la información de publicación de estados de este Juzgado, visite el blog: juzgadosextoepmsbarranquilla.blogspot.com

Firmado Por:

CARMEN LUISA TERAN SUAREZ

JUEZ

**JUZGADO 006 DE CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicado08001-60-01-055-2012-08082-00 **RI 17268**
Sentenciado: MIGUEL ANGEL CONTRERAS DE LA CRUZ
Delito: HOMICIDIO TENTADO
Asunto: Extinción de la Pena.

Código de verificación: **91201ba62174fa34c757f355d7de3c3655708aa842e6b4b567c0090f378f106a**

Documento generado en 29/04/2021 04:33:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>